

CONSEJO DIRECTIVO	
<b>Sesión Extraordinaria</b>	<b>Acta No. 109</b>
<b>Fecha:</b> 13 de septiembre de 2023	
<b>Realiza el acta:</b> Jessica Andrea Agudelo Vélez Secretaria de Consejo Directivo.	<b>Lugar:</b> Virtual- correo electrónico

ASISTENTES		
No.	Nombre	Calidad
1	José Ferney Franco Rodríguez	Delegado de la Ministra de Educación
2	Juan José Torres Ramírez	Representante de las Directivas Académicas
3	Hernán Antonio Álzate Díaz	Representante de los profesores
4	Luis Norberto Guerra Veléz	Representante de los Ex rectores
5	Fredy Alexander Suarez Montes	Representante de los Estudiantes
6	Carlos Eduardo Ospina Gaviria	Representante de los Egresados
7	Hernán Darío Builes Gonzáles	Representante del sector productivo

SIN RESPUESTA		
No.	Nombre	Calidad
1	Mónica Quiroz Viana	Representante del Gobernador de Antioquia

ORDEN DEL DÍA
<b>Punto único:</b> Aprobación Acuerdo Directivo <i>"Por medio del cual se delega una función al Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia"</i> .

CITACIÓN
<i>"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 087 del 2021, correspondiente al Estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, se procede a convocar a sesión extraordinaria del Consejo Directivo a realizarse hasta el miércoles 13 de septiembre de 2023 [...]"</i>

DESARROLLO
<b>Verificación de Quórum.</b> Al verificar la participación de los miembros del Consejo Directivo, se determina que se cuenta con quórum decisorio y deliberatorio.
<b>Punto único:</b> Aprobación Acuerdo Directivo <i>"Por medio del cual se delega una función al Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia"</i> .

La anterior necesidad surge por el desarrollo de la convocatoria de perfeccionamiento y movilidad docente de la IU. Digital; la cual, según se encuentra reglado en la actualidad, requiere de la aprobación del Consejo Directivo cuando se realicen comisiones al exterior por parte de los profesores, lo anterior, según el artículo 60, parágrafo 3 del Acuerdo Directivo 004 de 2018, correspondiente al Estatuto profesoral, el cual indica:

*“Parágrafo 3. Las comisiones al exterior, serán concedidas por el Consejo Directivo. Esta facultad podrá ser delegada al Rector”.*

El documento soporte se encuentra disponible en la respectiva carpeta de la sesión como: *“Proyecto de AD Delegación.pdf”*.

El consejero José Ferney Franco Rodríguez, manifiesta que desde el Ministerio de Educación Nacional no se aprueba el punto único debido a que:

*“1. Es necesario contar con los conceptos de viabilidad jurídica y financiera de las oficinas respectivas de la Institución. En particular, desde el punto de vista jurídico debe analizarse que el Rector funge como Representante Legal de la Institución y vincula a los docentes ocasionales (firma el acto administrativo, pues se entiende que hay un comité de desarrollo profesoral), es el nominador y al avalar sus comisiones podría presentarse un conflicto de intereses, es por esta razón que inicialmente la función se asigna al Consejo Directivo. De otra parte, este tipo de iniciativas se soporta por la alta cantidad de solicitudes y su recurrencia al Consejo, lo cual no se analiza en los documentos aportados a la citación.*

*2. La delegación de la función no establece su alcance corresponde solo a comisiones de estudio o también comisiones de servicio o administrativas [...]”*

Frente a esta inquietud, Jessica Andrea Agudelo Vélez, secretaria del Consejo Directivo respondió al consejero:

*“[...] Todos los temas que son objeto de deliberación por parte del Consejo Directivo son previamente analizados por parte de los abogados que componen la Dirección Jurídica, así mismo, se realiza el análisis de viabilidad financiera, en consecuencia, se lleva el respectivo proyecto de acto administrativo con la motivación respectiva.*

*En cuanto al alcance se especifica que la delegación realizada corresponde a la función contenida en el parágrafo 3 del artículo 60, Acuerdo Directivo 004 de 2018, corresponde al Estatuto profesoral, desde el cual se especificaba que las comisiones al exterior eran de competencia del Consejo Directivo y que la facultad se podría delegar al Rector, así:*

*“Parágrafo 3. Las comisiones al exterior, serán concedidas por el Consejo*

*Directivo. Esta facultad podrá ser delegada al Rector”.*

*Por las demás comisiones, se entiende en el estatuto profesoral, que recaen en competencia del Rector, en este sentido, no existe conflicto de intereses [...]*

**COMPROMISOS**

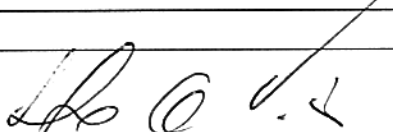
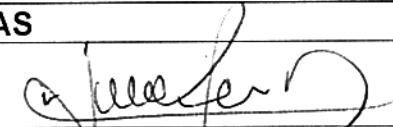
No se adquiere ningún compromiso específico.

**VOTACIONES**

La votación por parte de los consejeros del punto único se relaciona a continuación:

Nombre	Respuesta
José Ferney Franco Rodríguez	“[...] Si bien este tipo de medidas permite agilizar los procesos en la institución, desde el Ministerio de Educación Nacional no aprobamos el punto único [...]
Juan José Torres Ramírez	“Buenas tardes. Mi voto es positivo”.
Hernán Antonio Álzate Díaz	“Doy mi voto positivo para la aprobación Acuerdo Directivo “Por medio del cual se delega una función al Rector de la Institución Universitaria de Antioquia [...]”.
Luis Norberto Guerra Veléz	“[...] Mi voto es positivo”.
Fredy Alexander Suarez Montes	“Buenas tardes para todos. Mi voto es positivo”
Carlos Eduardo Ospina Gaviria	“Muy buenas tardes para todo y todas Voto positivo. Me parece algo pertinente. Siempre abogando por la eficiencia y la velocidad [...]”
Hernán Darío Builes Gonzáles	“Cordial saludo [...] Doy mi voto de manera positiva con el fin de darle agilidad al proceso y sea en pro del fortalecimiento de la calidad del servicio prestado”

**FIRMAS**

	
<b>LUIS NORBERTO GUERRA VÉLEZ</b> Presidente Consejo Directivo (e)	<b>JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ</b> Secretaría Consejo Directivo